EL

CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS

TAMAULIPAS.

TOM. III.

Ciudad=Victoria, Agosio 9 de 1852

NUM. 32.

PARTE OFICIAL

COBIERNO CENERAL.

JESUS CARDENAS, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas a sus habitantes, sabed: Que por la Secre taría de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Mariano Arista, General de division y Presidente constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que en atencion á lo poco productiva que es á la nacion la renta de Naipes, y á los gastos que demanda su conservacion en los términos en que ha sido arreglada por las diversas disposiciones relativas, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede la ley de 21 de Mayo anterior, decretar:

Art. 1.º Se suprime la administracion y fábrica de Naipes, que dando el estanco á cargo de la oficina del derecho de consumo de la capital.

Art, 2.º Se permite à particulares el establecimiento de fabricas y espendio de Naipes, bajo las reglas siguientes.

I. No habra mas de una fabrica en la capital del Distrito Federal, y otras cuatro en los Estados, a juicio del gobierno.

cop salest side to be gother admis-

II. . Al que solicite establecer

una fábrica de Naipes acreditando tener los fondos bastantes, á juicio del mismo Gobierno, se le espedirá la patente respetiva.

III. " Los patrones de los Naipes no serán diversos de los que usaban las fábricas de la antigua renta-

1V. a Las patentes se espedirán prévia la ecshibición de quinientos pesos por cada veinte y cinco mil barajas que el contratista ofrezca fabricar.

V. Do podr r los fabricantes vender las barajas á mas alto precio que el de tres y medio reales cada una.

V1. To Ninguna baraja podrá espenderse sin estar asegurada la cubierta con una fajilla de papel, en que conste que pagó el derecho del sello, y colocada de suerte que al romperse quede inutilizada.

Art. 3. Los fabricantes compraran las fajas ó sellos en las administraciones del derecho de consumo, pagando por cada sello catorce centavos de peso.

Art. 4. Caerán en la pena de comiso.

I > Las barajas que se vendan sin el sello de que habla el artículo anterior.

II Las que procedan de fábricas que no tengan patentes,

Art. 5.9 Las fábricas serán visitadas por los empleados que aj efecto nombrare el gobierno.

Art 6 A la oficina del derecho de consumo, por todo gasto en la administración, costo y venta de sellos y cobros de patentes, se abonará el dos por ciento de los productos.

Art. 7° Continúa prohibida la introducción de barajas estranjeras, hajo las penas establecidas por las leyes vijentes. Los falsificadores del sello que establece la parte 6. del artículo 2.º de este Decreto, quedan sujetos a las mismas penas que los falsificadores de moneda y de los bonos de la deuda interior.

Art. 8.º Los jueces de distrito y de circuito, los demas funcionarios públicos, y con especialidad los gefes de las oficinas pertenecientes al Erario nacional, ejercerán respecto de la renta de Naipes, la misma autoridad, derechos y obligaciones que tienen espeditas para la proteccion, conservacion y buena administracion de los intereses de la Hacienda pública. En consecuen. cia, los resguardos de las aduanas marítimas y fronterizas, los de la renta del Tabaco y los de las demas oficinas recaudadoras, tienen el deber de perseguir el fraude que observen en el ramo de Naipes; impartiendo á los fabricantes que tengan la patente respectiva, los ausilios que les pidan con el objeto indi-

Art. 9. Los Exmos. Señores Gobernadores de los Estados dictarán las providencias que estimen convenientes, para la mas puntual observancia de este Decreto, por parte de las autoridades y funcionarios de su resorte.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido complimiento.—Palacio del Gobierno Federal en México, a 8 de Julio de 1852.— Mariano Arista.—A D. Marcos de Esparza."

En consecuencia, el Escmo. Sr. Presidente se ha servido expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Art 1. Las fábricas pondrán en las cubiertas y en una carta de las barejas, el número que corresponda á la fábrica, y el nombre del lugar donde se fabriquen.

rán aviso á la direccion del derecho de consumo, de los lugares que senalen para el espendio de los Naipes, de modo que sea más fácil perseguir el contrabando.

Art. 3. La Tesorería general procederá desde luego á la fabricación de los sellos, con las precauciones necesarias, para evitar el abuso ó la falsificación. Esos sellos los entregará la Tesorería general como dinero á la administración del derecho de consumo, encargada de su espendio, cargándole sus costos, que pagará del dos por ciento que se señala para todo gasto.

Art 4º Los Naipes, que ecsistan à la publicacion de este decreto, se venderan por las oficinas del consumo, poniéndoles antes la faja y sello de que habla el artículo 2º parte 6. ©

Art. 5. El papel, muebles y nseres de la fábrica del gobierno, se venderán en pública subasta al mejor postor.

Art. 6.º En la capital de la República y en la de cada uno de los Estados respectivos, los gefes de los Distritos de hacienda harán poner avisos, convocando licitantes para el establecimiento de las fábricas de Naipes.

Art. 7. La administracion del ramo cesará el dia último del mes actual, entregando a la del consumo todas las ecsistencias y enseres que se hallan á su cargo, La entrega

la presenciará el gefe de la seccion correspondiente del ministerio de hacienda.

Art. 8 Dos productos de la renta de Naipes entrarán en la Tesorería general, sin mas deducción por razon de gastos y costas que el de dos por ciento que se abona por venta de sellos y patentes.

Art. 9 Dos sabricantes daran fianzas que aprobará el gobierno prévio informe del gefe de la direcion del derecho de consumo.

Art 10 ° Se llevará cuenta en la Tesoreria de los productos de este ramo; y por separado, presentará la oficina del derecho de consumo, la balanza que corresponda cada mes, y al fin del año económico.

Todo lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos que son consiguientes.

Dios y libertad. México, Julio 8 de 1852.

— Esparza — Exmo. Sr Gobernador del Estado de Tamaulipas — Ciudad Victoria.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciu dad Victoria, Julio 30 de 1852. — Jesus Cardenas. — Jorge Hophinn, oficial mayor.

DEA ESTADO,

Tesoreria General

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Corte de caja que se hace en dicha oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data, que ha habido en el mes de Junio último.

Cargo.

Existencia en 1 º de Junio úl-	oloo l		14/1
timo ·	896	4	112
Recaudado en Tula por la con-			
tribucion de 21 de Abril cor-			
respondiente al año próximo	T MEL	96	474
pasado -	20	0	0
Idem en Matamoros por la idem		14	
del presente año	150	0	0
Idem en Tula por derecho de			
patente del año próximo pasado	20	0	0
Idem em Matamoros por idem			
del presente año	404	0	0
Idem en Ciudad Victoria por			reis
idem del idem	50	5	0
Idem der ruem Idem en Tula por id del idem.	30	0	0
Idem en Ciudad Victoria por			
Idem en Clauad Victoria	19	5	9
derecho de consumo			
Idem en Tula por traslaciones	7 .34		
de dominio del año próximo	3	2	72
pasado D :		4	
Idem en Tancasnequi por regis-	20	5	0
tros de fierros	¥ 0 20		
Préstamo del fondo de Guardia	1.200	0	0
nacional of all 1.4 avente	And a self-		14
Préstamo con calidad de pronto	900	0	0
reintegro			
Descuento de empleados sobre			

sus	sueldos				 10	7	9	
		Tot	al ca	rgo.	 3.725	6	3	

Data.

Dietas de Sres. Diputados de la	107		
Exma. comision permanente y			
sueldo de empleados de su se-			
cretaría por Abril último .	507	0	0
Sueldo del Exmo Sr. Gober-			
y empleados de la Secretaria			
del Gobierno por idem	555	0	0
Idem de Sres. Magistrados, fis-	300	-	~~
cal y empleados de la Supre.			
ma Costa de Las	- 000	1	
ma Corte de Justicia por id. Idem del Sr. Comisionado ad hoc	029	5	
del Centro y su secretario por	-	-	
idem	101	5	1
Idem de los empleados subalter-			
nos del Juzgado de 1 " instan-			
cia del Norte por idem	95	4	0
Idem de idem del idem del Cen-		1	
tro por idem	103	0	0
Idem del Contador y empleados			
de la Tesorería por idem .	143	0	0
Alcances de empleados por id.	100	0	. 0
Pension decretada por el Hono			
rable Congreso por idem .	46	0	0
Gastos ordinarios de la Exma.	V bit im	38.	phi,
Comision permanente por Ma-			
	10	0	0
yo último	355 713 1	3 6 51	770
Idem de la Secretaria del Go			
bierno, incluyendo renta de casa	***		
por Mayo último	103	4	U
Idem de imprenta, incluyendo	1 1	ois	ivil
sueldo de impresores por idem	77	4	0
Idem extraordinarios del Cobier	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		
no por idem	84	0	0
Idem idem por alimentos de			
presos por Junio ult mo .	85	7	0
Idem por correspondencia del			
Gobierno por Mayo último .	119	-1	8
Idem ordinarios de la Suprema	90 00	剪問	
Corte de Justicia por idem	10	0	0
Idem idem del Juzgado de 1. "			
instancia del Departamento del			
Centro por idem	10	0	0
	5	0	0
Idem idem id. del Norte por id. Idem idem de esta Tesorcría		•	
	CANADA PARTER	0	0
con renta de casa por idem .	17	0	
Idem por correspondencia de		1	tal
esta Tesorería por idem .	17	0	U
A CAPTURE OF THE SECOND STREET	0.010	-	-
Total data	2819	7	0
	THE PERSON NAMED IN	Res	-

Comparacion.

Importa el cargo Idem la data .	. 3 725 . 2.8:9		
Existencia .	905	6 10	

Nota.

En la anterior existencia, estén imbíbites ochocientos sesenta y dos pesos seis reales que

se hallan en depósito por herencias transver sales de que habla la ley general de 18 de Agosto de 1843.

Ciudad Victoria Julio 1 9 de 1852 ___ Januario A varez. ___ V = B = __ Cardenas. - Jorge Hopahann, oficial mayor.

Fampios, Tulio 28 de 1852. 00

AL OMNIBUS

LOS BARBAROS Y LOS CONSERVADORES.

Muy grandes y terribles son los males que los indios salvajes causan á la república, pero el mayor de ellos es sin duda el de ministrar con sus sangrientos hechos, argumentos aunque capciosos y sun ridiculos a los conservadores para atacar el sistema representativo, queriendo destruir asi el unico bien que la Nacion ha podido recobrar despues de las tristes vicisitudes por que la hicieron pasar los mismos, que hoy pretenden volverla al pupilage de un gobierno central.

Tiempo ha que los redactores del , Omni bus" tom ron sobre si la carga de descreditar, no solumente à la legislatura de este ó aquel Estado dandole el nombre despreciativo de congresillo, ni solamente à la representacion nacional á la cual han dirigido las mas rudas y groseras injurias, sino generalmente hablando al sistema representativo.

Si la legislatura de un Estado da una ley, que aunque henéfica para el pueblo à quien se dá, parece insignifi ante à los que como los redactores del "Omnibus" no conocen sus neceaidades ni sus circunstancias especiales, alzan en el momento la voz gritando ¡No mas congre-808!

Si el Congreso general indulta á un reo. digno de espiar sus crimenes en un patíbulo, ó da una disposicion poco conveniente, no se limitan como los escritores sensatos á combatir estos hechos particulares para impedir que se repitan, 6 procurar que se reformen las leyes dadas. No; al momento gritan ¡No mas con-

Si despues de mil privaciones y sacrificios, que por la escasez de las rentas de la nacion sufren los diputades, se les paga alguna cantidad á cuenta de sus sueldos, los redactores del "Omnibus" claman contra ese pago; como contra el mayor abuse y prorrumpen otra vez en el consabido grito ¡No mas Congresos!

Pero en donde principalmente apuran su entendimiento para buscar argumentos contra el sistema representativo, es en los artículos en que hablan de las irrupciones de los bárbaros en los Estados fronterizos.

No bien llegé a Méjico la infausta noticia de los asaltos robos y horribles asesinatos per petrados últimamente por los indios en varias poblaciones del desgraciado Zacatecas, cuando los repetidos cofrades escribieron sus editoriales publicados en los números 78 y 79 contra el congreso de aquel Estado, contra la representacion nacional y en fin contra la libertad y la independencia de la república.

Si de buena fé se busca el origen de las des-

gracias de Zacatecas, mas racional es atribuirlas al pérfido sistema de gobierno, que despojandolo de su libertad, lo privò igualmente de los elementos de fuerza, riqueza y prosperidad. con que un tiempo lo vimos figurar como uno de los mas opulentes de la confederacion mexicana que tantos bienes le habia producido.

Pero prescindiendo del origen de esos ma les, y buscando sus causas inmediatas no las hallamos como nuestros cólegas en el congreso de aquel Estado, que ni ha debido concurrir como congreso à luch r con los indios, ni sus leyes h in atado las manos á los que por razon de sus destinos debiera organizar la fuerza necesaria para rechazar y escarmentar a los bárbaros, y sin embargo no se declama contra esos funcio narios cuatesquiera que ellos sean y sí unicamente contra el congreso, por que el objeto como se ha dicho, es sacar de todo, argumentos aunque sea por los cabellos contra el sistema repre sentativo

Se dice en general que los congresos absor ven las rentas de los Estados, que por consi guiente quedan sin recursos para su defensa. Suponiendo que esto haya sucedido en Zacate cas, lo cual no nos han probado nuestros cofra des, no es sin embargo razon suficiente para su primir los congresos sino para clamar por que se corte tal abuso.

Nadie ignora que en el Estado de Yucatán han sostenido los indios una guerra mas encarnizada, tenaz y sangrienta que la que los apa ches, Comanches y demas tribus han podido hacer a los Estados fronterizos del Norte, y sin embargo en Yucatán ha triunfado la causa de la civilizacion y de la humanidad, sin que se lo haya impedido su congreso ni el sistema repre sentativo que rige en la nacion. El mal pues no està en las cosas, sino en las personas.

¿Por qué no se ha de adoptar en Zacatecas y demas Estados que lo necesiten el mismo sistema de guerra contra los barbaios, que en Yu catan ha producido tan brillantes resultados? Confiese en hora buena el mando de las fuerzas que en esos Estados deban operar á Gefes acreditados, que como el valiente é incansable General D. Ròmulo Diaz de la Vega sepan re ducir á los barbaros á sus ultimos atrincheramientos y acabar con ellos. Colonizense esos desiertos parà desterrar por siempre de ellos à los énemigos de la civilizacion, y restituyanse tambien las misiones como proponen los redactores del Omnibus, con quienes estamos conformes en estos medios; pero no sabemos por que para establecerlos sea necesaria la derrocacion del sistema, cuando un solo conato dirigido á ese objeto seria suficiente para envolver à la República en la mas espantosa anarquia y conducirla per consiguiente á su inevitable

(Del Noticioso del Pànuco)

em terior.

CRONICA DE LA CAPITAL. ____0___

Ausilios A ZACATECAS.

Con gusto insertamos la siguiente comuuicacion que los señores diputados y senadores por el Estado de Zacatecas han dirigido al Sr. gobernador del mismo. Ella comprueba lo que referimos en nuestro último editorial sobre el asunto.

"Exmo. Sr .--- Antes de recibir la comunicacion de V. E de 6 del corriente, muchos de los que suscribimos nos habiamos acercado en lo particular á los ministerios con el objeto de recahar en favor de ese Estado las providencias que demandan les críticas y afictivas circunstancias en que se encuentra con motivo de la invasion de los indios; mas luego que llegó a nuestras manos la citada comunicacion, nos pusimos de acuerdo los diputados y senadores que firmamos, y reunidos nos presentamos al Exmo. Sr. presidente de la República, á quien comunicamos la escasez de recursos de todo género en que se halla el Estado para hacer con provecho la guerra à los salvages que tanto dano le han causado. El Exmo Sa Presidente nos manifestó desde luego la mejor disposicion para cooperar en cuanto le fuera posible, y se considerará util para repeler las agresiones de los barbaros y salvar à Zacatecas de la ruina y desgracias de que se ve amenazada Y al efecto, espidió inmediatamente las órdenes respectivas para que se entregasen al Sr diputado D Miguel Azua, quien se encargó de temtir à ese Estado trescientos fusiles de percusion, cien carabinas á Tige, ciento de las de chispa, igual número de sables, doce mil cartuchos para los fusiles y carabinas, y cuatrocientas piedras de chispa de reserva, cuyo armamento y municio. nes cede el gobierno de la Union al Estado para que pueda atender á su defensa. S. E. nos ofreció que por estraordinario comunicaria sus órdenes al Sr. coronel Narvona, gefe cuya peri cia está acreditada en la guerra con los salvages, para que pase desde luego à ponerse à las ó denes de V. E., siendo pagado de cuenta del gobierno general, y que por falta de éste se dictarian las mas eficaces providencias para cuidar de la frontera de Durango y Chihushua, á fin de evitar la introduccion de los salvages en ese Estado El Esmo Sr. presidente juzga que con estos ausilios y las armas que ecsistan en ese Estado, podrá V E. organizar una fuerza capaz de resistir y aun de escarmentar á los bárbaros, siempre que el armamento que ahora se remite no se disemine en los pueblos y ranchos del Estado, sino que él sirva para la fuerza de hombres escogidos que podrá for: marse de los que señalan las haciendas ó pobla ciones, poniendose todos bajo las órdenes de un gefe acreditado como el Sr. Narvona, y de oficiales practicos y esprimentados que el supremo gobierno facilitará á V E. ai lo estimare necesario. Nos manifestó ssi mismo el Emo. Sr. presidente, cuan importante seria que por todos los medios que estime V E. convenientes, pero muy especialmente por el de los buenos resultados que son de esperarse de la fuerza bien organizada, reanima V E el valor de los zacatecanos, de que otras veces han dado tantas pruebas, y no permitir que se amilanen por la introduccion de las partidas de salvages, de las que es facil defenderse, con solo que las tropas que à ello se destinan tengan el valor y táctica que ecsije la espécie de guerra que hace tan feroz enemigo. Nos indicó igualmente S. E., que siendo muy probable que en la siguiente luna

repitieran los salvages sus barbaras escursiones, era del todo necesario que V E. se apresucara á dictar sus providencias para poner lista la fuerza que debe re istirlos, para lo cual todos los gastos que se hagan en el Estado se pa sarán por cuenta del contingente.

Todo lo que tenemos el honor de comunicar à V bi., como resultado del encargo que se sirvió hacernos en las particulares notas dirigidas à cada uno de nosotros con fecha 6 del corriente, y que hemos procurado desempeñarlo con la diligencia y eficacia que ecsigian de nosotros los deberes que tenemos para con el Estado y los deseos que nos animan porque librandose de los males que lo aquejan, vuelva à la prosper dad, y ojala tambien à la gloria con que brilló en mejores dias.

A este fin puede V E contar con todos los esfuerzos de que seamos capaces, y aceptar las protestas de nuestra adhesion y singular apre cio.

Dios y libertad. México, Julio 14 de 1852

—Pedro Ramirez — Felipe Costo — Teodosio Lares

—M. Auza — Luis G Salonio — Manuel Buen
rostro — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de
Zacatecas.

(Del Siglo XIX)

Mosxico, Tulio 24 de 1851.

EL FACCIOSO REBOLLEDO.

Acerca de los movimientos de este revolucionario leemos en el Eco del Comercio del 18 del corriente:

"CORDOBA Y ORYZAVA. -- Por el correo de aver recibimos los números de la Opinion Pública y el Fenómeno. correspondientes al do mingo anterior. Las noticias que contienen de la revolucion Rebolledo son ya conocidas de nuestros lectores El Fenomeno inserta una repesentacion, que con 30 de Junio ha dirigido el ayuntamiento de Córdoba al gobierno del Estado, pidiéndole la derogacion de la ley de alcabalas y la reorganizacion del sistema de contribuciones directas. Ninguna otra cosa pu blican los referidos periódicos que pueda servir nos para conocer cual sea la opinion dominante por quel rumbo, respecto de los acontecimientos que por allí han tenido lugar última mente."

"Asonada Rebolledo.—Ayer se ha sabido en esta que el Sr Echagaray llagó á Orizava con la fuerza del 3º que salió de Jalapa, para operar contra Rebolledo en combinacion con la guardia nacional orizaveña Asegúrase que los soldados de esta se han negado á ponerse bajo el mondo del militar veterano, por cuya causa nada ha podido intentar el Sr. Echagaray contra los revoltosos.

"De Rebolledo se confirma la noticia de estar posesionado de Córdoba, donde ha reunido y tiene armados hasta 600 de sus partidarios. Dícese tambien que los insurrectos tienen abundantes recursos, y que serà difícil reducirlos al órden sin grandes sacrificios.

" Esperábase en Orizava el 6.º de caba llería, acuartelado en Perote. Tal vez con esta fuerza marchará el Sr. Echagaray sobre Còrdoba "

Despues de escrito lo que antecede, hemos leido en la Opinion Publica de Osizava, del 18 del corriente, los dos parrafitos que a continuacion insertamos.

"Los pronunciados de Huatusco y de San Juan entraron en la ciudad de Córdoba sin resis tencia alguna, porque no hay altí fuerza que la pudiese oponer. Se echaron sobre los fondos del comun de cosecheros y han hecho una requisicion de armas y de caballos.

A última hora — Una partida de los pronuuciados mandada por un español que acaba de salir de la carcel, fué á la hacienda de Tuspango á robar caballos Honra y gloria á los regeneradores del Estado.

(El Telegrafo.)

VARIEDADES.

PERIODOS DE LA VIDA.

00

"Infancia: de uno á siete años de edad: ésta es la de los accidentes, penas, necesidades, sensibilidad.

Adolescencia: de ocho a catorce: edad de esperanza, imprevision, curiosidad, impacien cia.

Pubertad: de quince á veintiuno: edad de triunfos y deseos, amor propio, independencia, vanidad.

Juventud: de veintidos à veintiocho: edad del placer, amor, sensiblidad, incostancia, entusiasmo.

Virilidad: de veintinueve à treinta y cinco: edad de gozos, ambicion, y fuego de todas las pasiones

Edud media: de treinta y seis á curenta y dos: edad de consistencia, deseo de fortuna, de gloria y honores

Edud madura: de cuarenta y tres á cuarenta y nueve: edad de posesion el reino de la subiduria, razon y amor de propiedad.

Declinacion de la vida: de cincuenta á cincuenta y seis: edad de reflexion, amor de tranquilidad, prevision y prudencia.

Principio de vejez: de cincuenta y siete a sesenta y tres: edad de los arrepentimientos, cuidados, inquietudes, mal genio y deseo de gobernarlo todo.

Vejez: de sesenta y cuatro á setenta: las enfermedades, exigencia, amor de autoridad, su

Decrepitud: de setenta y uno a setenta y sie te: edad de avaricia. celos y envidia.

Caduquez: de setenta y ocho à ochenta y cuatro: edad de desconfianza, falta de sentimiento y sospechas.

Edad de favor: de ochenta y cinco á noventa y uno: cdad de insensibilidad amor de la adulacion, de atencion é indulgencia.

Edad de milagro: de noventa y dos á noventa y ocho: edad de indiferencia y amor de alabanza.

Fenòmeno: de noventa y nueve à ciento cinco: edad de insensibilidad, esperanza y la vida postrera."

SOR A P I MA T (Nel Omnibus)

Junta patriótica de Ciudad Victoria de Tamaulipas — Sesion ordinaria del dia 1º de
Agosto de 1852. — Presidencia del Sr Lic.
Cuello.

-000

Instalada la junta patriótica del año de 1852 con total arreglo à lo que dispone su reglamento en cumplimiento de este y despues de haber sido nombrado secretario interino de ella Don Dario Balandrano por falta de propietario; se dió jectura á la acta de la sesion del dia 30 de Junio del año próximo pasado y aprobada, se procedió al nombramiento de Presidente vice presidente y secretarios resultando electos para lo primero el Sr. Licenciado D José Vicente Cuello para lo segundo el Sr. D. Luis Antonio Perez, y para secretarios D. Cipriano Guerrero y D Autonio Perales y suplente D. Luis Gallardo. Acto continuo y á mocion del Sr. presidente se acordó por la junta el nombramiente de tres oradores para que pronuncien las oraciones del caso en los dias 16 27 y 28 de Setiembre y procediéndose á ello resultaron electos los Sres. D Darío Balandráno para pronunciar la del 16, el Sr. D. Antonio Fernandez Izaguirre para el 27, el Sr. Cura Parroco D Narciso Villares l para el 28 y para Tesorero el Sr. D. Juan Gonzalez Jimenez En seguida se presentó una proposicion hecha por el Sr. D. Francisco Piza que á la tetra dice. "La junta patriótica escita el zelo del Exmo Sr. Gobernador para que de acuerdo con el Sr. Cura parroco se dé exacto cumplimiento á la ley de 23 de Abril de 1850, y su reglamento respectivo,"

Y tomada en consideración y aprobada por unnoimidad se acordó se comunique por la Secretaría á S. E. el Gobernador.

Concluido el objeto que por reglamento tiene la Junta en su primera reunion, se dió por concluido el acto y se disolvió la Junta,

— José Vicente Cuello — Luis Gallardo.

Antonio Perales.

Es cópia de su original. Ciudad Victoria Agosto 4 de 1852. — Cipriano Guerrero.

Antonio Perales.

EL

CONSTITUCIONAL

-C. Victoria Agosto 9 de 1852-

EL SR. LIC. D. RAMON GUERRA.

Ha llegado á la capital, este Sr. Diputado por el partido de Santa Bárbara con el objeto de tomar su asiento en la próxima legislatura. Los antecedentes de este Sr., nos hacen esperar fundadamente, que en su elevado puesto, hará nuevos é importantes servicios á sus comitentes y al Estado en general.

IMPRESO POR F. GARCÍA CALLE DE MORELOS NUM &